



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 109-2024-A/MDS

Samegua, 08 de abril del 2024

VISTOS:

Con Informe N° 064-2024-FALF-STDC-SGSM-GSMGA/MDS, Informe N° 178-2024-NYLM-GSMGA-GM/MDS, Informe N° 019-2024-JRCC-IO-OSLI-GM/MDS, Informe N° 328-2024-MPVD-OSLI-GM/MDS, Informe N° 279-2024-MDS-GM-OGPP, Informe Legal N° 132-2024-ABMV-OGAJ/MDS.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, Política, Económica y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativo y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente;

Que la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en su artículo 5, numeral 5.3, literal b) las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad establecido en la presente Ley.

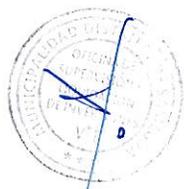
Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) conforme el Artículo 23.- Estimación del Riesgo: El proceso de Estimación del Riesgo comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2024-PCM, de fecha 29 de enero del 2024, se decreta, en su Artículo 1, Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Moquegua y Pasco, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Se precisa también en el Artículo 4, del Financiamiento: La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2024-PCM, de fecha 28 de marzo del 2024, se decreta. En su Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Moquegua y Pasco, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 005-2024-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 29 de marzo de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, la ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 64 numeral 64.1.- Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en el rubro Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en los rubros Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), e Impuestos Municipales, y Recursos Directamente Recaudados, así como para incorporar los saldos de balance provenientes del canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, FONCOR, FONCOMUN e Impuestos

Municipales, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 1, 2 y 3 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente.





Que, según Informe N° 064-2024-FALF-STDC-SGSM-GSMGA/MDS, de fecha 06 de marzo del 2024, el Secretario Técnico de Defensa Civil se dirige a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, señalando que la Secretaría Técnica ha desarrollado 01 ficha de ACTIVIDAD DE EMERGENCIA, para mitigar los efectos adversos (afectación) de los recurrentes ingresos del río Tumilaca; y atender a la población ante la ocurrencia de la emergencia suscitada: "ENCAUZAMIENTO DE RIOS Y QUEBRADAS CON MATERIAL PROPIO DEL RIO Y/O MATERIAL DE PRESTAMO EN LA CUENCA DEL RIO TUMILACA, DESDE EL PUENTE TUMILACA HASTA EL PUENTE EL ROSAL, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA", con Código SINPADS por un monto de S/ 187,200.00 (Ciento Ochenta y siete mil doscientos y 00/100 soles), se remite la ficha de actividad de emergencia, para su evaluación, aprobación e implementación, según corresponda.



Que, mediante Informe N° 178-2024-NYLM-GSMGA-GM/MDS de fecha 06 de marzo del 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental se dirige a Gerencia Municipal, a fin de remitir el Informe N° 064-2024-FALF-STDC-SGSM-GSMGA/MDS, por el Secretario Técnico de Defensa Civil, en atención al Decreto Supremo N° 005-2024-PCM, en el que se declara en estado de emergencia a varios distritos de algunas provincias de los departamentos en peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales, por desborde de río es que a través del Secretario Técnico de Defensa Civil ha elaborado una ficha de actividad de emergencia denominada: "ENCAUZAMIENTO DE RIOS Y QUEBRADAS CON MATERIAL PROPIO DEL RIO Y/O MATERIAL DE PRESTAMO EN LA CUENCA DEL RIO TUMILACA, DESDE EL PUENTE TUMILACA HASTA EL PUENTE EL ROSAL, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA".



Que, con Informe N° 019-2024-JRCC-IO-OSLI-GM/MDS, de fecha 15 de marzo del 2024, el Inspector de Obra eleva el documento a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, precisa que luego de la evaluación, revisión del contenido de la Ficha de Actividad de Emergencia "ENCAUZAMIENTO DE RIOS Y QUEBRADAS CON MATERIAL PROPIO DEL RIO Y/O MATERIAL DE PRESTAMO EN LA CUENCA DEL RIO TUMILACA, DESDE EL PUENTE TUMILACA HASTA EL PUENTE EL ROSAL, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA", elaborada por la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Entidad, se puede concluir que es CONFORME, por tanto se emite OPINION TECNICA FAVORABLE., el presupuesto de la actividad asciende a la suma de S/ 187,200.00 (Ciento Ochenta y siete mil doscientos con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 42 días calendario.



Que, mediante Informe N° 328-2024-MPVD-OSLI-GM/MDS, de fecha 18 de marzo del 2024, la jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite a Gerencia Municipal el Informe presentado por el Ing. José Raúl Calderón Copa, quien concluye que es conforme, cumpliendo con el contenido mínimo de lineamientos y el D.S. N° 005-2024-PCM y se proceda a su aprobación.



Que, mediante Informe N° 279-2024-MDS-GM-OGPP, de fecha 26 de marzo del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 187,200.00 (Ciento ochenta y siete mil doscientos con 00/100 soles), que resulta ser el presupuesto total de la Ficha de Actividad de Emergencia denominada "ENCAUZAMIENTO DE RIOS Y QUEBRADAS CON MATERIAL PROPIO DEL RIO Y/O MATERIAL DE PRESTAMO EN LA CUENCA DEL RIO TUMILACA, DESDE EL PUENTE TUMILACA HASTA EL PUENTE EL ROSAL, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA", asimismo, se advierte que la asignación de créditos presupuestarios se encuentra supeditada al cronograma de ejecución del Mantenimiento y a la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados.



Que, de la revisión del Expediente se tiene que Decreto Supremo N° 005-2024-PCM, de fecha 29 de enero 2024, que decreta: Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos (...), Moquegua y Pasco, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, es decir desde el 31/01/2024 hasta el 30/03/2024, habiendo la el Secretario Técnico de Defensa Civil remitido la ficha técnica el 06 de marzo del 2024, 36 días después de la emisión del Decreto Supremo N° 005-2024-PCM y el 26 de marzo recién se da la disponibilidad presupuestal, a 4 días de terminarse la emergencia.



Que, con la dación del Decreto Supremo N° 033-2024-PCM, de fecha 28 de marzo del 2024, se decreta, la prórroga del Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de (...) Moquegua y Pasco, que se encuentran detallados en el Anexo (Incluye Samegua) que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 005-2024-PCM, por el



término de sesenta (60) días calendario, a partir del 29/03/2024 hasta el 29/05/2024, por lo que resulta viable la aprobación la Ficha Técnica de Emergencia denominada: “ENCAUZAMIENTO DE RIOS Y QUEBRADAS CON MATERIAL PROPIO DEL RIO Y/O MATERIAL DE PRESTAMO EN LA CUENCA DEL RIO TUMILACA, DESDE EL PUENTE TUMILACA HASTA EL PUENTE EL ROSAL, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA”.

Que, mediante Informe Legal N° 132-2024-ABMV-OGAJ/MDS de fecha 08 de abril del 2024, la Oficina General de asesoría jurídica, opina que es procedente que mediante acto resolutive se apruebe la Ficha de Actividad de Emergencia “ENCAUZAMIENTO DE RIOS Y QUEBRADAS CON MATERIAL PROPIO DEL RIO Y/O MATERIAL DE PRESTAMO EN LA CUENCA DEL RIO TUMILACA, DESDE EL PUENTE TUMILACA HASTA EL PUENTE EL ROSAL, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA”, presupuesto de la actividad que asciende a la suma de S/ 187,200.00 (Ciento Ochenta y siete mil doscientos con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 42 días calendarios.

Que, conforme con las normas precitadas en los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas, inciso 6 del Artículo 20°, concordante con el Artículo 43 de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha de Actividad de Emergencia “ENCAUZAMIENTO DE RIOS Y QUEBRADAS CON MATERIAL PROPIO DEL RIO Y/O MATERIAL DE PRESTAMO EN LA CUENCA DEL RIO TUMILACA, DESDE EL PUENTE TUMILACA HASTA EL PUENTE EL ROSAL, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA”, elaborada por la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Samegua, el presupuesto de la actividad asciende a la suma de S/ 187,200.00 (Ciento Ochenta y siete mil doscientos con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 42 días calendarios, tal como se detalla a continuación.

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio | Parcial |
|---|---|------|---------|--------|------------|
| 01 | ACTIVIDAD DE EMERGENCIA | | | | |
| 01.01 | ENCAUZAMIENTO DE RIOS Y QUEBRADAS | | | | |
| 01.01.01 | ALQUILER DEMQUINARIA A TODO COSTO (Excavadora sobre orugas Incluye operador, combustible y traslado) | H/M | 288.00 | 650.00 | 187,200.00 |
| | COSTO DIRECTO | | | | 187,200.00 |
| | PRESUPUESTO TOTAL | | | | 187,200.00 |
| Son CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTO Y 00/100 SOLES | | | | | |

ARTICULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realizar las acciones necesarias para la ejecución de la actividad aprobada en el artículo primero de la presente resolución conforme a las condiciones establecidas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás para los fines que estime correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIO
ALCALDE